



Buenos Aires, 9 de abril de 2025

RES. CM N° 36/2025

VISTO:

El TAE A-01-00007382-9/2025 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 16/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Consejera Dra. María Lorena Clienti, propicia la suscripción de un convenio marco de colaboración y asistencia con el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut.

Que motiva la iniciativa la posibilidad de procurar una mutua colaboración en pos de avanzar con el fortalecimiento institucional de ambos Consejos en materia de apoyo a la gestión y difusión de los concursos para acceder a la magistratura en sus respectivas jurisdicciones.

Que las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de ambas jurisdicciones.

Que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizarse en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que el Convenio no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación



intervino en el marco de sus competencias manifestando que “...confrontado que fuera el convenio con las disposiciones previstas en el anexo 1 del Manual de Procedimiento de Convenios (Res. CM N° 221/16), se informa que esta dependencia no encuentra objeciones que formular para la continuidad del trámite”.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13757/2025 y concluyó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 16/2025, propuso se apruebe la suscripción del convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN CM N° 36/2025



RES. CM N° 36/2025 – ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE
CHUBUT Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de ____ del año ____, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT, en adelante el “CM CHUBUT”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Rafael Lucchelli, con domicilio en calle Albarracín 164, ciudad de Puerto Madryn, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominado en adelante “CMCABA”, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Avda. Julio A. Roca 516/530 de esta Ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el objeto de procurar una mutua colaboración en pos de avanzar con el fortalecimiento institucional de ambos Consejos en materia de apoyo a la gestión y difusión de los concursos para acceder a la magistratura en sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de ambas jurisdicciones.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizarse en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, y sus materiales de difusión.

TERCERA: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante transferencias recíprocas de experiencias comunes; el intercambio de información, consultar y compartir datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la presentación del servicio de justicia al ciudadano.

CUARTA: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben al efecto



las unidades coordinadoras.

QUINTA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes.

SÉPTIMA: Se designan como representantes de las unidades coordinadoras y se autoriza a firmar las Actas Acuerdo referidas en la cláusula que antecede, previa elevación de los borradores al “CM CHUBUT” y al “CMCABA”, a Emiliano Gabet por el CM CHUBUT y por el CMCABA al Director de la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios -Germán Gonzalo de Dios Pajón- y la titular de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura de la CABA ante el FOFECMA -María Victoria Ricápito-. OCTAVA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como las Facultades de Derecho y de Ciencias Económicas de las Universidades Nacionales de ambas jurisdicciones.

DECIMA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes notifica voluntad de lo contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ____ días del mes



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de ____ de ____.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

